

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la modificación de un fichero de datos de carácter personal.*

La Universidad de Jaén, como Universidad pública y titular de ficheros con datos de carácter personal, está incluida, respecto a los ficheros de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Los ficheros de datos personales de la Universidad de Jaén se encuentran regulados mediante Resolución de 17 noviembre de 2011, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en dicha Universidad.

La presente Resolución viene a modificar el fichero de datos de carácter personal con denominación «Babel», creado mediante Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Universidad de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 13 de febrero de 2012.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Jaén y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Artículo 1. Modificación de los ficheros. Se modifica el nombre del fichero Babel, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos con el código de inscripción 2121710018, pasando a denominarse en su lugar «Gestión de los Recursos del CICT».

Fichero: Gestión de los Recursos del CICT

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión de los Recursos del CICT.

a.2) Finalidad y usos previstos: Archivo de los datos de explotación de los recursos instrumentales CICT. Gestión de la utilización de los recursos instrumentales CICT, incluye la gestión de los usuarios CICT con datos personales y con los datos de utilización del CICT.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes de los servicios del CICT.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Fomulario/Internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos académico y profesionales: Relación con la investigación o la docencia de la UJA o de una empresa u OPI.

Datos económicos-financieros y seguros: Centro de gastos.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevé comunicación de datos

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se prevé transferencia internacional de datos.

f) Órganos responsables del fichero: Secretaría General.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Jaén. Servicio de Información y Asuntos Generales.

Paraje de las Lagunillas, s/n. 23071, Jaén.

info@ujaen.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Medio.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 19 de febrero de 2014.- El Rector, Manuel Parras Rosa.